C. 0.765.943

1/16

Actas del Ayuntamiento pleno
en 1924 25
Junta municipal Permanente

Acta de constitución de la comisión municipal permanente

Señores asistentes	
D. Marcelino Castelló Juan	
" Gabriel Juan Marquès	
" José Vte. Moll Moll	
" Joaquín Marcant Moll	
" Vicente Marcant Canut	
" Vicente Juan Moll	
" José Moll Marcant	

En Vall de Ebo a primero de Mayo de mil novecientos veintinueve: Previa convocatoria al efecto, bajo la presidencia del Señor Alcalde don Marcelino Castelló Juan, se reunieron los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan. Por dicho Señor se declaró abierta la sesión principiando por la convocatoria, que, como ya les constaba a los Señores reunidos, el objeto de la presente era dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 29 del Estatuto municipal, que trata de la constitución de la comisión municipal permanente.

Enterados los Señores concurrentes y en vista de lo que dispone el referido Artículo 29 del Estatuto y Resultando que este Ayuntamiento se compone de diez Concejales, con el Alcalde Pte. correspondiendo únicamente los Tenientes, en su consecuencia quedó constituida la comisión municipal permanente en la siguiente forma.

Don Marcelino Castelló Juan. Alcalde Presidente.
D. Gabriel Juan Marquès Primer Teniente Alcalde.
D. José Vte. Moll Moll Segundo id id.

En esta forma queda constituida la comisión municipal permanente.

Haciendo constar que esta Comisión representa al Ayuntamiento en todo lo que no requiera a la Corporación plena.

Y no teniendo asunto de que tratar se levantó la sesión firmando todos los Señores presentes que valen lo escrito con mi firma

el Secretario, de que certifico.

Marcelino Castelló José V. Moll

Gabriel Joan Juan Bta. Mora

Extraordinaria 22. Mayo

S. S. Asistentes
D. Marcelino Castelló Joan
" Jolinil Joan Mesquida
" José Vte. Moll Moll

En la Casa Capitular de Valldemossa el Jueves veintidós de Mayo de mil novecientos veinticuatro. Siendo la hora señalada en la convocatoria en debida forma, se reunieron en la casa Consistorial los Señores Presidente y vocales de la Comisión permanente de este Municipio, que al margen marcan, componentes de la totalidad de la misma, con objeto de examinar, discutir y aprobar, en su caso, el proyecto de Presupuesto Ordinario para el actual año económico de 1924-25, formado por el Secretario, al que acompañan los documentos prevenidos en los artículos 294 y 296 del Estatuto municipal.

Siendo suficiente para adoptar válidamente acuerdos, el número de los reunidos, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Leída el acta de la anterior fue encontrada conforme y los Señores presentes la aprobaron.

A continuación, yo el Secretario, de orden del Señor Presidente di lectura en alta voz al referido proyecto de Presupuesto ordinario para el actual año económico de 1924-25. A medida que se verificaba la lectura, hicieron las siguientes observaciones.

Por el Señor vocal Don Jolinil Joan Mesquida, se hace constar que en el proyecto de ingresos como el de gastos los encuentra adecuados a los usos y necesidades de esta población.

Seguidamente por los Señores vocales la aprobaron en todas sus partes.

En su consecuencia se acordó por unanimidad aprobar el referido proyecto y se acordó que se haga público por los medios de costumbre en esta localidad y inserción en el Boletín Oficial de la provincia, para que los contribuyentes o interesados puedan formular las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Con lo cual el Señor Presidente declaró terminada la sesión, y leída, entendida, leída y aprobada la presente acta, la firman todos los Señores concurrentes y de su contenido, yo el Secretario, certifico.

Marcelino Castelló José V. Moll

Gabriel Joan Juan Bta. Mora

Sesión extraordinaria 12 Junio 1924

S. S. Asistentes
D. Marcelino Castelló Joan
" Jolinil Joan Mesquida
" José Vte. Moll Moll

En Valldemossa a doce de Junio de mil novecientos veinticuatro. Siendo la hora señalada en la convocatoria para el objeto y bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Marcelino Castelló Joan, se reunieron los Señores vocales de la comisión permanente de este Municipio, que al margen se expresan, componente de la totali-

dad de la misma, con objeto de formar los oportunos ordenanzas para la exacción de los arbitrios municipales establecidos sobre el consumo de bebidas espirituosas, alcoholes, carnes frescas, consumo sobre electricidad, sello municipal, canalones y tuberías, Ordenanzas sobre perros, y otros animales domésticos, vacas de vientre y otros sustentos de construcción, Cédulas personales, Repartimientos, y otros autorizados por el vigente Estatuto municipal. formadas por el Ayuntamiento de este Ayuntamiento.

En su virtud y resultando que las mismas se hallan formadas con arreglo al Estatuto municipal y a las normas de esta población por unanimidad fueron aprobadas por esta comisión acordando se eleven las mismas al Ayunt.to pleno para su definitiva aprobación

Y en cuanto la unión firmado los Señores presentes de que yo el Secretario certifico.

Mariano Gratallós José V. Mas

Gabriel Fran

Juan Bta. Mas

Sesión extraordinaria de la Junta municipal permanente

S. Presidente
D. Gabriel Fran Marquina
" José V. Mas Mas
" Joaquín Marcant Mas

En Vara de Rey a primero de Septiembre de mil novecientos veintiseis: Reunidos los Señores Concejales que constituyen la Totalidad de la Junta municipal permanente bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Gabriel Fran Marquina, Por dicho Señor se declaró abierta la sesión y previa lectura del acta de la anterior fue aprobada.

Acto seguido se manifestó a los Señores asistentes que como ya les constaba por la convocatoria para el objeto, el objeto de la misma era formar la lista de los mayores contribuyentes que, con el Ayuntamiento tengan derecho a elegir compromisario para la elección de Senadores.

Seguidamente en vista de los datos que se hallan en la Mesa de la Presidencia correspondientes al Padrón municipal, Repartimientos de Rustica, Urbana e Industrial, se procedió a formar aquella haciendo constar los nombres y apellidos de los que tienen derecho elegir compromisario para la elección de Senadores en la siguiente forma

Don Gabriel Fran Marquina = Alcalde Presidente
" José Vicente Mas Mas. 1er Teniente Alcalde.
" Joaquín Marcant Mas 2.o id id
" Vicente Marcant Pascual. Concejal
" Vicente Fran Mas id
" José Mas Marcant id.

Relación de los mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisario

Número de orden	Nombres y apellidos de los contribuyentes	Rustica Pts.	Cts.	Urbana Pts.	Cts.	Industrial Pts.	Cts.
1	José Vte. Mas Fran	79	13	4	28		

Numero de orden		Territorial Pts.	Cts.	Urbana Pts.	Cts.	Industrial Pts.	Cts.
2	Francisco Joan Sandoo	228	60	6	87		
3	Juan B. Joan Joan	96	28	6	21		
4	Juan B. Montaner Mesquida	47	31	2	97		
5	Jaime Vicens Mesquida	46	68	4	32		
6	Paulino Morant Gelabert	80	46	4	80		
7	Joaquin Joan Joan	101	23	5	04		
8	Antonio Mole Joan	154	54	5	88		
9	Pascual Morant Rivas	71	68	4	32		
10	Bautista Joan Mole	68	19	4	68		
11	Bonifacio Joan Cortes	34	18	2	60		
12	José Morant Jaume	82	91	4	05		
13	Joaquin Mole Joan	64	63	5	31		
14	Eduardo Matas Mesquida	40	50	2	88		
15	José Mª Mole Alemany	38	51	4	14		
16	Pascual Mole Mole	36	09	5	49		
17	Emilio Joan Jaime	26	94	4	41		
18	Maximino Cortes Joan	62	73	7	20		
19	José Mª Morant Mesquida	13	28	4	80		
20	José Mole Juan	79	28	4	32		
21	Vicente Jaume Mesquida	34	86	4	05		
22	Miguel Nadal Mesquida	38	47	3	33		
23	Pascual Morant Alemany	32	98	5	04		
24	Fernando Morant Gelabert	36	10	4	05		
25	Miguel J. Mesquida Mesquida	18	19	2	92		
26	Vicente Mesquida Mesquida	11	22	3	33	67	80
27	José Nadal Montaner	18	57	"	"	72	"
28	Gerardo Jaume Mesquida	"	"	"	"	67	80

Acto seguido se acordó que se haga publico por los medios de costumbre de esta localidad y que se remita el correspondiente edito al Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el Boletin Oficial, al efecto de la necesaria.

Y no habiendo asuntos de que tratar se levantó la sesion firmando los Señores presentes que saben lo que yo el Secretario certifico.

Gabriel Joan — José V. Mole

Joaquin Morant

Juan Bta. Marí

S.S. Asistentes	En la Sala capitular de Valldemosa siendo a treinta de Noviembre de mil novecientos veintiseis. Reunidos los Señores Concejales
D. Gabriel Joan Mesquida	
" José Vicente Mole Mole	
" Joaquin Morant Gelabert	

que constituyen la totalidad de la fuerza municipal permanente bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Gabriel Joan Mesquida, por dicho Señor se declaró abierta la sesion y procediendo a la lectura del acta de la anterior fue aprobada. Se dió cuenta de la correspondencia oficial y demas asuntos de caracter general del Ayuntamiento, se acordó en cumplimiento.

Pasando a la orden del dia se dió cuenta del Reglamento para llevar a efecto el Padron de Habitantes de este Municipio el cual fue leido por el Secretario de orden de la Presidencia y en virtud de lo que dispone el Articulo 64 del Reglamento vigente sobre Poblacion y con terminos generales, el Padron de habitantes se formara en todos y cada uno de los Municipios de España en referencia al dia 1º del presente mes de Diciembre del corriente año.

Seguidamente y en virtud de lo que dispone el articulo 5º y 6º del Reglamento citado, la comision municipal permanente

se halla en el caso de nombrar un agente repartidor para cada una de las secciones de que se componen los municipios, y resultando que este Ayuntamiento se compone de una sección; á propuesta de la misma sección se nombra Agente repartidor á Pablo Miguel Mas, persona competente para dicho cargo, el cual siendo presente aceptó el cargo prometiendo cumplirlo fielmente.

Dispuesto que por el Secretario de este Ayuntº se haga entrega al Agente nombrado una relación de cabezas catastradas de la única sección de que se compone este Municipio, un cuaderno de reparto y recogida y el debido número de hojas de notificación, con arreglo á los modelos vigentes.

Y se levantó la sesión firmando los concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Gabriel Juan — José V. Mollá

Joaquín Morant — Juan Mª Mas

L. I. Asistentes
D. Gabriel Juan Mergalda
y Joaquín Morant Mollá
y José Mª Mollá Mollá

En la Casa Capitular de Mollá de Elche á cinco de Febrero de mil novecientos catorce.

Reunidos los señores de la Comisión municipal permanente, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Gabriel Juan Mergalda, por dicho señor se declaró abierta la sesión y previa lectura del acta de la anterior fue aprobada. Dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó el cumplimiento.

Seguidamente por la presidencia se manifestó á los señores reunidos, que el artículo municipal vigente prohibe á los ayuntamientos imponer el recargo municipal sobre los cuotas del Tesoro á una cantidad que no alcance los dos tercios y resultando que este Ayuntamiento tiene acordado imponer el tres por ciento sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Industrial de esta localidad con el fin de que una igualada la matrícula por la Administración de Contribuciones de la provincia, pueda conceder el cuatro por ciento que es la cantidad mínima que puede aplicarse sobre las cuotas del Tesoro de recargo municipal.

Enterados los señores presentes y en sesión acordó gravar el 22 por ciento de recargo municipal sobre las cuotas del Tesoro á la Matrícula Industrial de esta localidad para el actual año económico de mil novecientos catorce catorce.

Y no habiendo asuntos de que tratar se levantó la sesión firmando los señores de la Comisión de que yo el Secretario certifico.

Gabriel Juan — José V. Mollá

Joaquín Morant

Juan Mª Mas

S. S. Alcaldes
Don Salvio Juan Mezquida
" Joaquín Marcant Mas
" Juan V. Mora Mali

En la Sala Capitular de Vara de Rey á
catorce de Abril de mil novecientos
catorce: Reunidos los Señores
de la Comisión municipal permanente, bajo la
presidencia del Señor Alcalde Don Salvio Juan Mez-
quida, por dicho Señor se declaró abierta la se-
sión y previa lectura del acta de la anterior
fue aprobada. Se dió cuenta de la correspondencia
oficial y se acordó su cumplimiento.

Seguidamente por la presidencia se expu-
so que el papel especial de multa, timbre
ordinario, se ha agotado el de cinco pesetas, de dos
y de una peseta, y que únicamente quedan
existentes pliegos de cincuenta céntimos, y que para
poder hacer entrega de la parte que les pueda
corresponder á los contratistas de las bandas del
buen gobierno, resulta en el caso de recoger del
Sr. Representante de la Compañía Arrendataria de
Tabacos, Juntas de esta provincia el Alicante el
papel correspondiente, y que por su parte estima
mos conveniente que se autorizara á Don Vicente
Ortola Pons, en calidad de Alcalde, para que retirase
el papel correspondiente de dicho Centro.

Enterados los Señores presentes se acordó au-
torizar á dicho Sr. Ortola, como representante de este
Ayuntamiento en la Capital, para que retire
ciento pliegos de cinco pesetas . . . . . 500 -
80 pliegos de dos pesetas . . . . . 160 -
100 pliegos de una peseta . . . . . 100.
Total pesetas 760. 00

Y por último acordó que este acuerdo se
comunique al Señor Representante de la Compañía

Arrendatoria de Tabacos, y fin de esta providencia para que surta sus efectos.

Lo mandó la unión firmado los señores presentes de que certifico.

Gabriel Juan — Jose V. Vidal

Joaquín Morant — Juan Mª Juan

Ordinaria 10. Mayo

S.S. Asistentes
D. Gabriel Juan Marqueda
" Joaquín Morant Vidal

En Valencia Cid a diez de Mayo de mil novecientos diecinueve: Reunidos los Señores de la Comisión municipal permanente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Gabriel Marqueda Juan, por dicho Señor se declaró abierta la sesión y previa lectura del acta de la anterior fue aprobada. Seguidamente se dió cuenta de las comunicaciones oficiales y demás ordenes comunicadas de carácter general del Ayuntamiento que acordó su cumplimiento.

Seguidamente por la presidencia se manifestó que según había dispuesto por Circular del Señor Presidente de la Comisión Mixta de Reclutamiento de esta provincia inserta en el Boletín oficial correspondiente al día anterior de nuevo último y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el día que en del actual se había de verificar en este municipio con la obligación de revisar los mozos del Reemplazo de 1922-1923 y 1924 y que esta operación se hallaba en el caso de aplazar anunciando para tal efecto, y por medio de la presente proponía al Ayuntamiento Pleno de

a ser cobro para abonar las cargas de este municipio.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión firmando los Señores de la comisión de que certifico.

Gabriel Fran

Joaquín Matoses

Juan V. Mas

En la Sala Capitular de Vall d'Uixó a treinta de Mayo de mil novecientos catorce: Reunidos los Señores de la comisión municipal permanente, bajo la presidencia del Señor Alcalde don Gabriel Fran Mezquida, por dicho Señor se declaró abierta la sesión y previa lectura del acta de la anterior fue aprobada. Se dió cuenta de la correspondencia oficial y demás ordenes comunicadas de carácter general del Ayuntamiento y se acordó su cumplimiento.

S. S. Asistentes
Don Gabriel Fran Mezquida
" Joaquín Matoses Moll.

Dando a la orden del día se acordó que se celebre la subasta para la contratación del cobro de recaudación de la riqueza municipal de Pinar y Mediodía y puestos públicos durante los ejercicios de 1915 a 1917 con arreglo a la ordenanza formada por el Ayuntamiento y aprobada por el Señor Delegado de Hacienda de la provincia, debiendo anunciarse este acuerdo en la forma que dispone el artículo 74 del Reglamento de 7 de Julio de 1924, para que durante el plazo de 15 días puedan formularse las reclamaciones que se estimen, para lo cual se redactan por la comisión municipal permanente el correspondiente pliego de condiciones que ha de regir en dicha subasta. El tipo de la subasta es

del Arbitrio de Pinar y Mediodías en 1.ª de ochocientas pesetas anuales: y el de Puestos Públicos, coetos, barracas reunidos de Fijos el de Doscientas pesetas.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión firmando los Señores presentes de que yo el Secretario, certifico

Gabriel Fran

Joaquín Matoses

Juan V. Mas

Folio 1º

Sesion ordinaria 23 Junio 1924.

S.S. Asistentes	
D. Marcelino Castello Juan	
„ Gabriel Juan Mesquida	
„ Jose Vte Moll Moll	
„ Joaquin Mascaro Gelabert	
„ Vicente Mascaro Canet	
„ Vicente Juan Moll	
„ Jose Mascaro Moll	

En la Sala Capitular de Valldemosa a cuatro de Junio de mil novecientos veinticuatro: Reunidos el Ayuntamiento pleno cuyos nombres al margen se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Marcelino Castello Juan, por dicho Señor se declaró abierta la sesión y previa lectura del acta de la anterior fue aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y demas ordenes comunicadas al Secretario general del Ayuntamiento y se acordó su cumplimiento.

Acto seguido por el Señor presidente se dió cuenta del proyecto del Presupuesto municipal ordinario formado por el Secretario de este Ayuntamiento, el cual fue aprobado por la Comision municipal permanente de este Ayuntamiento en sesion de Quatro de Mayo ultimo.

Seguidamente que fue detenidamente por la Corporacion municipal toda las partidas de ingresos y gastos, y encontrandola arreglada a los deseos y mandatos de esta poblacion por unanimidad fue aprobado, autorizando al Secretario de este Ayuntamiento para que formule los correspondientes ordenanzas y memorias que previene el vigente Estatuto municipal en su parte relativo a los presupuestos y que se publiquen los correspondientes bandos y edictos en los sitios de costumbre de esta localidad y Boletin oficial de la provincia, al efecto de que puedan enterarse los entidades locales y hacer las reclamaciones que estimen procedentes arreglo a derecho. = Y no habiendo otro

de que todos se levanta la sesión firmando los Señores del Ayuntamiento pleno de que yo el Secretario, certifico

Marcelino Castelló José V. Moll

Gabriel Joan Joaquín Maranet

Vicente Maranet

Juan Bta. Mas

Ordinaria 29 Junio

En la Sala Capitular de Vallebrix a cuatro de junio de mil novecientos cuatro. Bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Marcelino Castelló Joan por dicho Señor se declaró abierta la sesión y presentada el acta de la anterior fué aprobada. Acto seguido se dió cuenta de la correspondencia oficial y demás ordenes de carácter general del Ayuntamiento y se acordó su cumplimiento.

Acto seguido se dió cuenta de la distribución mensual de fondos

Asistentes:
D. Marcelino Castelló Joan
" Gabriel Joan Margarida
" Joan Vte. Moll Moll
" Joaquín Maranet Moll
" Vicente Maranet Canet
" Vicente Joan Moll
" Joan Maranet Moll

formada por el Alcalde y Secretario correspondiente al mes de la fecha y por unanimidad fué aprobada, autorizando al Señor Alcalde para que realice los pagos á medida que lo permita el estado de la Caja.

Y no habiendo otros de que tratar se levanta la sesión firmando los Señores del Ayuntamiento pleno de que certifico

Marcelino Castelló José V. Moll

Gabriel Joan Joaquín Maranet

Vicente Maranet

Juan Bta. Mas

Ordinaria 6 Julio

Diligencia: Como Secretario certifico: Que la sesión ordinaria de esta fecha, no se ha celebrado por no haberse reunido suficiente número de Señores Concejales. Y para que conste extiendo la presente que firmo de orden del Señor Alcalde y con su visto bueno en Vallebrix 6 de Julio de Mil novecientos cuatro.

V.º B.º
El Alcalde
Castelló

Juan Bta. Mas

Ordinaria 13 julio

Diligencia: Como Secretario certifico: Que la sesión ordinaria de esta fecha, no se ha celebrado por no haberse reunido suficiente número de Señores Concejales.

Y para que conste extiendo la presente que firmo para el Señor Alcalde en Vall de Ebo a trece de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario

Marcelino Castelló

Ordinaria 20 julio

Certifico: Que la sesión de esta fecha no se ha celebrado por no haberse reunido suficiente número de Señores Concejales.

Vall de Ebo 20 de Julio 1974

V.º B.º
El Alcalde
Castelló

Ordinaria 27 julio

S. S. Asistentes
D. Marcelino Castelló Juan
" Gabriel Juan Marqués
" José Vte. Moll Juan
" Joaquín Marcet Moll
" Vicente Marcet Cortés
" Vicente Juan Moll
" José Moll Marcet

En Vall de Ebo a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y cuatro: Reunidos el Ayuntamiento pleno bajo mi presidencia al margen de expresados bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Marcelino Castelló Juan, por dicho Señor se declaró abierta la sesión y previa lectura del acta de la anterior fué aprobada. Seguidamente se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento.

Acto seguido por el Señor Presidente se manifestó a los señores reunidos que el Ayuntamiento se hallaba en el caso de acudir corriendo para la entrega en Caja de los meses del actual Remolino a la Zona de Alcoy, ruego acto ha de tener lugar el día primero de Agosto próximo.

Puesto el asunto en discusión y por unanimidad se acordó nombrar Comisionado al Señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento Don Marcelino Castelló Juan, a cuyo Señor se le abonarán veinticinco pesetas por gastos de cargo del correspondiente capítulo del presupuesto de gastos.

Seguidamente se dió cuenta de la situación mensual de fondos practicada por el Alcalde y Secretario correspondiente al mes de la fecha, y por unanimidad quedó aprobada, autorizando al Señor Alcalde para que realice los pagos a medida que lo permita el estado de la Caja.

Y no habiendo asuntos de que tratar se levantó la sesión firmando los Señores que lo han hecho, de que certifico.

Marcelino Castelló — José V. Moll

José Moll — Gabriel Juan

Vicente Juan — Joaquín Marcet

Vicente Marcet — Juan Mas

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

Ordinaria 3 Agosto

S.S. Asistentes
D. Marcelino Castelló Joan
" Gabriel Joan Mergeida
" José Mª Moll Moll
" Joaquín Marcant Moll
" Vicente Marcant Cant
" Vicente Joan Moll
" José Moll Marcant

En la Sala Capitular de
de Ibiza a tres de Agosto de
mocientos cincuenta
unidos el Ayuntamiento p
bajo la presidencia del Sr
Alcalde Don Marcelino Castelló
por dicho Señor se declaró abier
la sesión principiando por
fue leída el acta de la anterior fué aprobada. Se
cuenta de la correspondencia oficial y se acordó
cumplimiento.= Dada cuenta al Ayunt. de la co
nuevas fianzas para el arbitrio de tanteo de
dor, alcoholes y encontrandolas suficientes para
cundidas en esta localidad, punto el asunto
discusión se acordó= Elevar una exposición
al Ilmo Señor Delegado de Hacienda solicitando Autoriz
para cobrar hasta 10 pesetas el hectolitro de gra
sobre el consumo de bebidas y alcoholes, para esta lo
dicha localidad, será practicamente imposible
poner mediante la aplicación de una tarifa del
del arbitrio sobre expendedurías, con el fin de que
elevación del tipo que se solicita pueda gravarse
gravamen á las clases de menor renta

Se levantó la sesión firmando los
del comitorio de que yo el Secretario, certifico

José V. Moll
Gabriel Joan
Vicente Maixent

Ordinaria 24 Agosto

S.S. Asistentes
D. Marcelino Castelló Joan
" Gabriel Joan Mergeida
" José Mª Moll Moll
" Joaquín Marcant Moll
" Vicente Marcant Cant
" Vicente Joan Moll
" José Moll Marcant.

En la Sala Capitular de Vale
de Ibiza á veinticuatro de Agos
to de mil ochocientos cincuen
tinueve: Reunidos el Ayunta
miento pleno, cuyos nombres
al margen se expresan
bajo la Presidencia del Sr
Alcalde Don Marcelino Castelló
Joan, por dicho Señor se declaró abierta la sesión
y previa lectura del acta de la anterior fué
aprobada. Seguidamente de la correspondencia
oficial, se acordó su cumplimiento.

Acto seguido por orden de la Presiden
cia se dió lectura por el Secretario de este Ayun
tamiento de unos artículos del Reglamento de
guardas de campo de 8 de Noviembre de 1849, que
el Señor Delegado Gubernativo del Distrito, ele
va á esta Alcaldía en comunicación de 20 del
actual para que se dé cumplimiento en todas
sus partes.

Leídos los diez artículos del Reglamento
citado que contiene el referido Reglamento y
resultando que uno de los guardas que nombre
el Ayuntamiento ha presentado la dimisión
de dicho cargo, y ninguno de ellos reune todas
las condiciones que exige el vigente Reglamento
El Señor Alcalde Presidente propone la
propuesta en terna á favor de los vecinos
de esta Villa Joan Mergeneal, Bautista Ribas
Joan y Antonio Marcant Vadrá

Puesto el asunto á discusión quedó

nombrado para el cargo de guarda de campo el vecino de esta Alq. Juan Marqués y dispuso del mismo á Antonio Mascarell Tudela á quien se le hará saber este nombramiento para que dentro de ocho días presente la correspondiente fianza y aceptación del cargo, jurando.

Y se levantó la sesión firmando los Señores Presentes que saben hacerlo de que yo el Secretario, certifico.

Marcelino Castelló — José V. Moll

Joaquín Mascarell — Gabriel Juan

Vicente Juan — Vicente Mascarell

José Moll — Juan Bta. Juan

Ordinaria 31 Agosto

S. S. Asistentes
D. Marcelino Castelló Juan.
" Gabriel Juan Mergenda
" José Vte. Moll Moll
" Joaquín Mascarell Moll
" Vicente Mascarell Cornet.
" Vicente Juan Moll
" José Moll Mascarell

En la Sala Capitular de Valencia á treinta y uno de Agosto de mil novecientos diecinueve: Reunidos los Señores del Ayuntamiento pleno cuyos nombres al margen se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Marcelino Castelló Juan, por dicho Señor se declaró abierta la sesión principiando por la lectura del acta de la sesión que fue aprobada. Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó en cumplimiento.

Acto seguido por el Señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento Don Marcelino Castelló Juan, se manifestó que no le es posible continuar en el desempeño del cargo de Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, por serle indispensable fijar su residencia en Gandía (Valencia) en donde tiene que marchar en breve plazo con su familia, á cuyo efecto presenta la dimisión del cargo con carácter irrevocable y suplica á la Corporación de su digna presidencia le sea admitida.

Seguidamente por el Señor Presidente se dió cuenta á los Señores reunidos de la dimisión que del cargo de Depositario de este Ayuntamiento venía desempeñando el vecino de esta Don Juan B. Juan Juan, fundando por su avanzada edad y encontrarse enfermo de salud.

Puesto el asunto en discusión y por unanimidad se acordó admitir la dimisión que del cargo de Alcalde Presidente de este Ayuntamiento venía desempeñando Don Marcelino Castelló Juan, y que se encargue de la jurisdicción el primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento Don Gabriel Juan Mergenda.

También se acordó admitir la dimisión que del cargo de Depositario de los fondos municipales venía (venía) desempeñando el vecino de esta Don Juan B. Juan Juan y nombrar en su lugar al Concejal de este Ayuntamiento Don José Vte. Moll Moll, cuyo Señor siendo presente aceptó el cargo prometiendo su fiel desempeño.

Por último se hizo constar en acta el sentimiento de esta Corporación por la

dimición del Señor Alcalde Presidente que acaban de aceptar, pues por su laboriosidad y buenos sentimientos al bien querido de esta Corporación y del vecindario en general, el cual, mientras ha permanecido al frente de esta Corporación ha llenado todos los cometidos con gran interés y acierto.

Y no habiendo asuntos de que tratar se levantó la sesión firmando los señores presentes de que yo, el Señor Secretario

Manuel Castillo José V. Moll

Vicente Masanet

Gabriel Fran

Vicente Fran Vicente Masanet

Joaquín Masanet

Jose Moll

Vicente Mas

ALCALDIA CONSTITUCIONAL VALL DE EGO

10 PESETAS B. 0244390

Ordinaria 7 Septiembre

S. S. Asistentes
D. Gabriel Fran Mergalda
" José Vicente Moll Mole
" Joaquín Masanet Moll
" Vicente Masanet Canet
" Vicente Fran Moll
" José Moll Masanet.

En la Sala Capitular de Valle Ebo a siete de Septiembre de mil novecientos veintinueve: Reunidos los Señores del Ayuntamiento en pleno, cuyos nombres al margen se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde interino D. Gabriel Fran Mergalda, por dicho Señor se declaró abierta la sesión y previa lectura del acta de la anterior fue aprobada. Se dió cuenta de la correspondencia oficial y demás órdenes comunicadas de carácter general del Ayuntamiento y se acordó su cumplimiento.

Dada cuenta al Ayuntamiento de una comunicación recibida de esta Alcaldía del Señor Subdelegado de este Distrito de Pego, en el cual ordena el cumplimiento de las obligaciones en relación con la enseñanza, según dispone el Artículo 214 del vigente Estatuto Municipal.

Enterados los Señores del Ayuntamiento del contenido de la comunicación y lo dispuesto en el artículo 214 del referido Estatuto y considerando que los locales que actualmente dispone este para la enseñanza pública, no reunen las condiciones que se exigen, tanto de higiene como pedagógicas, este Ayuntamiento se halla en el caso de dotar locales adecuados y que reunan condiciones necesarias para la higiene.

Puesto el Asunto en discusión y creyendo que en el Presupuesto actual figura una cantidad muy insignificante para la construcción de los locales, por unanimidad, se

acuerda, que se abra información pública a este vecindario y confección del repartimiento vecinal, (personal) que deberá regir en esta localidad durante el próximo ejercicio económico por un importe de cincuenta centimos de peseta por cada una peseta de cuota municipal.

Que se formule aparte un expediente de prestación personal comprendiendo todas las carreteras en que es materialmente imposible el llevar a cabo dichas obras solo con fondos municipales, dada la situación financiera de este Municipio; y que en consecuencia los Señores del Ayuntamiento teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 114 del vigente Estatuto y la conveniencia que existe de dotar locales adecuados para el fin que se persigue acordó aprobar el referido proyecto é imponer la prestación personal como recurso para la ejecución de las obras mencionadas, con el fin de que la cantidad que figura consignada en el presupuesto y las peonadas obligadas al prestamo, puedan dar principio a las obras cuando antes, por considerarlo de suma necesidad.

Y se levantó la sesión firmando los señores presentes que saben de que yo, el Secretario, certifico:

José V. Moll

Gabriel Frau

Vicente Frau

Vicente Maranet

José Moll

Joaquín Maranet

Juan Mª. Alcover

Ordinaria 14 Septiembre

S. S. Asistentes
D. Gabriel Juan Marquida
" José Mª. Moll Moll.
" Joaquín Maranet Moll
" Vicente Maranet Canet
" Vicente Frau Moll
" José Moll Maranet

En la Sala Capitular de Palacio a catorce de Septiembre de mil novecientos veintinueve. Reunidos el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria, al margen se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Gabriel Juan Marquida, por dicho Señor se declaró abierta la sesión principiando por la lectura del acta de la anterior que fue aprobada. Dióse cuenta de la correspondencia oficial y se acordó se cumplimentara.

Dada cuenta al Ayuntamiento de los reparos que al Presupuesto municipal ordinario para el actual año 1929-30, que se remitió por esta Alcaldía en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 300 del Estatuto Municipal

Vistos los reparos que constan en la providencia de tres del actual se acuerda tal cuales en la forma siguiente:

1º Las ocupaciones e imposiciones municipales establecidas en los artículos 368, 374, 380 que se formulen por el Secretario y que se remitan al Sr. Delegado de Hacienda para su aprobación.

2º Las partidas del art. 6 Capítulo primero deben consignarse y figurar en el art. 4º del Capítulo 8º.

3º Los gastos de recaudación que figuran en el artículo 1º del capítulo 7º serán para sufragar los gastos que ocasione el cobro del repartimiento de guardería rural, canalones e ingenieriato

4º Que la partida 2ª art. 10º Capítulo de gastos para subvención al Reformatorio de jóvenes de Mª

cuentes deberá figurar en el Art.º 14 del Capº 11º.

5º. La subvención del Centro instructivo protector de Ciegos de Alicante, consignada en el Capítulo 6º. Capº 7º. deberá figurar en el Art.º 14 del Capº 11º.

6º. La partida 5ª. Art.º 1º. Capº 2º. para material de oficina del Registro Civil, deberá figurar en el Art.º 7º. Capº 3º.

7º. Los gastos de festejos consignados en las partidas del Art.º 18º. Capº 11 se distribuirán en las Fiestas Cívico-Religiosas Corpus Christi, semana Santa, y Fiestas de San Miguel Patrón de este pueblo.

8º. Que le acompañen los correspondientes edictos ó ejemplares del Boletín Oficial en que cuenten insertos los edictos de exposición al público y por último que una vez solventados los reparos de referencia se expongan al público por quince días para reclamaciones y reclamaciones y que relacionado con el Señor Delegado de Hacienda para su aprobación definitiva.

Y se levantó la sesión firmando los Señores presentes que saben hacerlo y el Señor Secretario

Gabriel Fran
Vicente Fran
Vicente Maranet
José V. Moll
José Moll
Joaquín Maranet
Juan Mª. Mora

8º

S. S. Asistentes
D. Gabriel Fran Mergenda
" José V. Moll Moll
" Joaquín Maranet Moll
" Vicente Maranet Canet
" Vicente Fran Moll
" José Moll Maranet

En la Sala Capitular de Valle de Elche a 10 de Septiembre de 1924 previa convocatoria en forma y con la antelación de tres días prevenidos en el Artículo 128 del Estatuto municipal y bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Gabriel Fran Mergenda se reunieron los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan, con objeto de celebrar sesión ordinaria para resolver asuntos de incumbencia.

Abierta la sesión, dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada.

Acto seguido se dió cuenta de una comunicación del Señor Delegado de Hacienda de la provincia fecha tres de Septiembre en curso con reparos al presupuesto municipal ordinario de esta localidad para el actual ejercicio económico 1924-25 y visto el informe de la sección provincial de presupuestos municipales recaído sobre el de esta población, el Ayuntamiento Pleno de conformidad con los datos y antecedentes pertinentes al caso, resuelve solventar los reparos que aquel ofrece en la siguiente forma:

En primer término se acuerda exponer con los razonamientos debidos y detalladamente las causas y motivos de no estimar los derechos, tasas e imposiciones municipales de algunas de las excepciones establecidas en los Artículos 369, 374 y 380 del vigente

El Estatuto á saber

Capitulo 5º.

Derechos y tasas sobre prestación de servicios

Art. 5º. Dejan de utilizarse los derechos de concesión de placas, pátentes y otros distintivos, ya que las ordenanzas Municipales no lo imponen ni autorizan.

Art. 6º. Tampoco se incluye cantidad alguna en concepto de participación en documentos de vigilancia, licencia de cerda, puerca y otros por falta de materia contributiva para ello.

Art. 7º. La tasa sobre vigilancia de establecimientos, espectaculos y esparcimientos públicos, no se incluye por las mismas razones en cuanto anteriormente

Art. 8º. Respecto á la licencia para construcciones y obras en terrenos públicos no merece su inclusión dada la apatía del pueblo en edificar puesto que transcurren los años sin que se lleven á cabo ninguna clase de obras.

Art. 9º. Igualmente se ha suprimido el impuesto de licencia de apertura de nuevos establecimientos teniendo en cuenta el escaso desarrollo comercial de la localidad por su corto vecindario y carecer de toda clase de vías de comunicación.

Art. 10º. No se incluye la tasa de inspección de calderas de vapor, motores, transformadores &c. por no existir en este pueblo esta clase de establecimientos

Art. 11º. Tampoco existen casas de baños por lo que deja de incluirse esta tasa.

Art. 12º. Deja de imponerse el gravamen de alcantarillado y repeso puesto que este servicio no presta por innecesario en este pueblo.

Art. 13º. No se utiliza la de inspección y reconocimiento sanitario de reses, por innecesario.

Art. 16º. Por carecer en este pueblo de laboratorio municipal, deja de incluirse la tasa correspondiente al mismo.

Art. 17º. En cuanto al servicio de desinfección á domicilio ó por encargo, se prescinde por falta de materia contributiva.

Art. 18º. Por no existir mataderos ni celebrarse mercados, deja de utilizarse esta tasa.

Art. 19º. La tasa de recogida de basuras de los domicilios particulares se considera innecesaria dada la escasa vecindad del pueblo y por tanto deja de utilizarse.

Art. 20º. Deja de incluirse lo del servicio de alcantarillado por carecer de mismo en este pueblo.

Art. 21º. Se prescinde de la tasa de colocación de tuberías, hilos, conductores y cables, teniendo en cuenta no han de realizarse en esta localidad trabajos con relación á la misma y tampoco existen personas que se dediquen á suministros sujetos á dicho pago.

Art. 22º. En cuanto á la extinción de incendios, no se utiliza esta tasa por carecer en absoluto de dicho servicio.

Art. 23º. La tasa de Cementerio municipal deja de incluirse por tratarse de servicio que administrativamente el clero parroquial puesto que el Cementerio corresponde á la Iglesia

Art. 24º. Por falta de materia contributiva, no se utilizan la tasa de conducción de cadaveres y otros servicios fúnebres

Art. 25º. Lo que corresponde á asistencia y estancias en hospitales, Sanatorios &c. deja de utilizarse por no existir en la localidad esta clase de establecimientos.

Art. 26º. No existen Colegios públicos creados por el Ayuntamiento

deja de incluirse la tasa de enseñanza municipal.

Art. 27. Tampoco se utilizará la tasa de visitas á museos y exposiciones por carecer Valladolid de esta clase de Centros instructivos y científicos

Art. 28. Referente á anuncios en columnas é instalaciones análogas y se prescinde de su imposición por falta de quienes utilicen este medio de propaganda.

Art. 29. Igualmente se desestima la tasa de suministros particulares de plantas y semillas, por no disponer el Ayuntamiento de viveros municipales.

Art. 30. No considerando la necesidad ni la conveniencia de gravar las vías públicas por iniciativa oficial ó á solicitud de particulares, deja de exigirse esta tasa.

Art. 31. Por lo que respecta á este artículo, se hace constar que existen otras ocupaciones de naturaleza análoga á las precedentes y por las cuales deban exigirse derechos y tasas sobre prestación de servicios

Derechos y tasas sobre aprovechamientos especiales

Art. 33. La tasa de licencia para establecer barracones ó otros disfrutes de agua, por falta de materia contributiva, deja de utilizarse

Art. 34. Por idénticas razones que las anteriores, no se establece la referente á concesiones para construir cisternas ó algibes en terrenos públicos.

Art. 35. Por los motivos precedentes se desestima la tasa de concesiones para la construcción de pozos de nieve.

Art. 37. No existiendo arenal ni negocio que por su naturaleza tenga necesidad de la ocupación del subsuelo de la vía pública, se prescinde de esta tasa.

Art. 38. Dada la imposibilidad de su aplicación, no se considera procedente implantar la tasa de aparatos de calicatas ó zanjas en la vía pública

Art. 39. Teniendo en cuenta el resultado negativo de construcciones de nuevos edificios y del reducido número de reparaciones de los existentes, se prescinde de la tasa de ocupación de la vía pública con escombros.

Art. 40. Por las mismas razones expuestas anteriormente, no se utilizará la tasa de vallas, puntales y andamios en la vía pública.

Art. 41. Deja de imponerse la tasa de entrada de carruajes en edificios particulares, por falta de edificios respectivos á la misma

Art. 42. La falta de vapores de pino é instalaciones análogas en la vía pública hace que se prescinda de esta tasa

Art. 43. Tampoco se incluye la tasa de Tribunas, Tablados y otras instalaciones por carecer de contribuyentes obligados á ello.

Art. 45. Se prescinde de imponer la tasa de mesas de los cafés situados en la vía pública, por no existir en este pueblo establecimientos que puedan utilizar dicho aprovechamiento.

Art. 46. Por idénticas razones que las expuestas anteriormente y no celebrar el pueblo actos de esparcimiento, no se utilizará la tasa de vallas y tribunas en la vía pública.

Art. 47. No existiendo la costumbre de establecer puestos de venta en las calles, se deja de imponer la tasa de Kioscos en la vía pública.

Art. 48. No celebrándose verbenas y fiestas callejeras, se prescinde de la tasa que impone este artículo.

Art. 50. La falta de carruajes de alquiler con parada y situado en la vía pública, hace que se deje de utilizar esta tasa.

Art. 51. Tampoco merece gravar la colocación de cables y tuberías en la vía pública, por carecer de contribuyentes sujetos á este artículo.

Art. 52. La falta de vías de comunicación y la de carros en esta localidad aconseja prescindir de la tasa sobre vados, así como la de pasos municipales.

Art.º 4º En cuanto a la tasa de licencias para industrias callejeras, deja de imponerse dado el escaso vecindario de este pueblo y el insignificante resultado de su imposición en dicho concepto.

Art.º 5º Tampoco es posible acordar la tasa de licencias para la recogida de basuras, ya que su resultado sería siempre reducido teniendo en cuenta las condiciones agrícolas del pueblo.

Art.º 6º La tasa que se refiere a escaparates, muestras, letreros &c., deja de imponerse por ser innecesario en esta localidad utilizar este medio de propaganda.

Art.º 7º Además de las enumeradas, y de las que se utilizaran, no existen en este pueblo otras ocupaciones de naturaleza análoga por las que deban imponerse Derechos gravar sobre aprovechamientos especiales

Capitulo VI

Art.º 1º La falta de carruajes de lujo, obliga renunciar al establecimiento de este impuesto.

Art.º 2º Por no existir en la localidad puestos especiales de carruajes, se renuncia totalmente a establecer el arbitrio de circulación

Art.º 4º Dejó de utilizarse el impuesto sobre caninos y cultivos de recreo, teniendo en cuenta el carácter poco ostentoso de la población y que no existen cotos de esta clase

Art.º 5º Dejó de utilizarse el recargo municipal sobre la contribución de utilidades de la riqueza mobiliaria a que hace referencia este artículo por falta de materia contributiva de los comprendidos en el apartado A. epígrafe 1º apartados B. C. y D. epígrafe 2º y empresas de seguros que tributan por la tarifa 3ª de dicha contribución así como los del epígrafe 2º de la tarifa 1ª de la misma, desestimando por tanto este gravamen.

Art.º 7º Se procede a consignar cantidad alguna en concepto de recargo municipal sobre la contribución del 3% del producto bruto de las minas por no existir en este término municipal explotaciones mineras.

Art.º 8º Por razones idénticas á las expresadas anteriormente, no se incluye el arbitrio sobre rendimiento de explotaciones industrial y de Comercio.

Art.º 12 No existiendo en el pueblo teatros ni locales en donde se verifiquen funciones para verse y espectáculo, se prescinde de imponer el recargo municipal sobre el impuesto de timbre de espectáculos.

Art.º 13º La carencia de terrenos incultos en este término municipal, obliga no consignar cantidad alguna del arbitrio sobre los mismos.

Art.º 14º No se aplica el recargo municipal sobre el impuesto de consumos, por no recaudarse en este concepto dicho impuesto.

En cuanto á los demás reparos, se acuerda lo siguiente:

1º. Anular las consignaciones comprendidas en el Artículo 6º. Capítulo 1º de gastos, que pasarán á integrar el capítulo 8º. artículo 4º. que es donde realmente corresponden

2º. Las trescientas pesetas fijadas en gastos de recaudación, arbitrios, impuestos, derechos, tasas ó rentas municipales, se consignan para satisfacer el sueldo del funcionario que interviene dicho servicio.

3º. La subvención al repoblamiento de pinos delanteros se incluye en el art.º 14 capítulo 11º. siendo baja del 10º. 6º. que figuraba.

4º. También se traslada del Artículo 1º. capítulo 9º. al 2º. 3º. la cantidad para material del Registro Civil.

5º. Las consignaciones de fincas art.º 18º. Capítulo 11º. quedarán fijadas según el detalle que acompaña se empieza

Para gasto de las funciones religiosas de cuaresma y semana Santa ---------- Pesetas	25	"
Para id id del Santísimo Corpus Cristo	25	"
Para id id de fiestas Cívico-religiosas que anualmente celebra este pueblo en honor de su Patrono San Miguel Arcangel	25	"
Para id id que anualmente celebra este pueblo en honor de la Virgen de los Desamparados ----------	25	
Para la banda de Música que según costumbre viene á tocar en las fiestas de su patrono San Miguel Arcangel	400	"
Para la fiesta del Arbol	25	
Total	525	

Se acuerda igualmente que una vez aprobados por la Superioridad las ordenanzas para la percepción de las exacciones é imposiciones municipales establecidas en el actual año económico, se remita copia de las mismas á la Diputación provincial de presupuestos municipales, acompañando al propio tiempo copia certificada de los anuncios ó edictos fijados y número del boletín oficial en que aparezca, exponiendo al público para reclamaciones, el presupuesto de que se trata.

Se levantó la sesión firmando los Señores del Ayuntamiento de que yo el Secretario certifico

Gabriel Joan — Joaquín Morancy — Vicente Morancy

Vicente Joan

José Moll

José V. Moll

Joaquín Mª Morancy

En la Sala Capitular de Valle Gallo á cuatro de Septiembre de mil novecientos cuatro: Reunidos en el Ayuntamiento pleno bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Gabriel Joan Morquida. Por dicho Señor se declaró abierta la sesión y previa lectura del acta de la anterior fué aprobada. Dió cuenta de la correspondencia oficial y demás ordenes comunicadas de carácter general del Ayuntamiento y su acuerdo su cumplimiento.

Da de cuenta al Ayuntamiento del repartimiento de general rural que se halla terminado con arreglo á lo que disponen las disposiciones vigentes; visto y examinado detenidamente y encontrando lo conforme y que cada contribuyente tiene la cuota que le corresponde satisfacer con arreglo á la vigente ley la imposición que resulta en el último repartimiento de la contribución territorial, el Ayuntamiento por unanimidad lo aprueba, y dado el estado floreciente en que se encuentra la Caja de fondos de este municipio, se acuerda que se suspenda al público por edicto el acto de su examen y votaciones, que en levantar mano para que haga el recaudador cumplido pago este Ayuntamiento Angel Vicy Mayral, para que pueda dar cuenta de las cantidades en el mismo consignadas.

Se levantó la sesión firmando los Señores presentes por ante

S. S. Alcaldes
D. Gabriel Joan Morquida
" José Vª Moll Moll
" Joaquín Morancy Moll
" Vicente Morancy Canet
" Vicente Joan Moll
" José Moll Morancy

Con mi jo el Secretario, de que certifico.

Gabriel Jaume

José V. Moll

Joaquin Maranet

Vicente Maranet

Vicente Jaume

Juan Bta. Mora

En la Sala Capitular de Valldemosa á veinte de Noviembre de mil novecientos veinte genatio: Previa convocatoria reunieron en esta casa los Señores del Ayuntamiento en pleno que constituyen la totalidad del mismo bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Gabriel Jaume Mesquida. Por dicho Señor se declaró abierta la sesión participando por la convocatoria para ese efecto, que como ya les constaba á los Señores reunidos el objeto de la presente era ocuparse de una comunicación recibida á esta Alcaldía del Señor Delegado Gubernativo de este Distrito en la que se acompaña una circular del Ayuntamiento de Palma relativa al recibo de cédulas por los Ayuntamientos del Reyno Directorio Militar la supresión total de todos los Ayuntamientos de España, los contingentes provincial, Sanitario, Consulado y de los titulares y que todos los debitos de que la entidad ó Ayuntamientos resultare deudores para con la Hacienda y Diputación por la gestión de encargados de administrarla en epoca anterior

S.S. Asistentes
D. Gabriel Jaume Mesquida
" Jose V. Moll Moll
" Joaquin Maranet Moll
" Vicente Maranet Canet
" Vicente Jaume Moll
" José Moll Maranet

al Iuce de Septiembre de 1923 fueron abonados por los cuentadantes responsables.

Enterados los Señores presentes y después de una ligera discusión se acordó por unanimidad solicitar del Benemérito Directorio Militar por medio de telegrama la petición de la supresión total de los Contingentes provincial, Sanitario, Consulado y titulares y que dichos emolumentos no sean cargar para la actual Corporación.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión firmando los Señores presentes que saben de que yo el Secretario, certifico.

Gabriel Jaume

Joaquin Maranet

Vicente Maranet

José Moll

José V. Moll

Vicente Jaume

Sección extraordinaria de 7 de Diciembre

S.S. Asistentes
D. Gabriel Jaume Mesquida
" Joaquin Maranet Moll
" Vicente Moll Moll
" Vicente Maranet Canet
" Vicente Jaume Maranet
" José Moll Maranet

En la Sala Capitular de Valldemosa á siete de Diciembre de mil novecientos veinte. Previa convocatoria en forma y con la antelación de tres días prevenidos en el Artículo 174 del vigente Estatuto Municipal bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Gabriel Jaume se reunieron los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan con objeto de celebrar sesión extraordinaria para tratar de lo que se indica en el primer extremo de la convocatoria

Seguidamente por la presidencia se dió cuenta de una comunicación del Señor Alcalde de Vall de Gallinera por la que manifiesta que por el Ayuntamiento que preside se ha acordado constituir la mancomunidad en los Tres municipios de Vall de Gallinera, Vall de Alcalá y el de este Vall para llevar cumplido el servicio de veterinario en los Tres municipios y solicita la conformidad de este Ayuntamiento para la expresada constitución.

Enterados los Señores Concejales y reconociendo que es de gran conveniencia la constitución de la mancomunidad para el objeto expresado, por la imposibilidad de poder sostener por sí solo este Ayuntamiento un facultativo titular para dicho servicio abrigando mas la dificultad en la provisión del cargo que no podría aceptar persona alguna con el exiguo sueldo que este municipio pudiera proporcionarle á un acostado gravamen, sobre todo por parte del vecindario, después de detenida deliberación por unanimidad se acordó: Aceptar la mancomunidad propuesta por el Ayuntamiento de Vall de Gallinera, Vall de Alcalá para cuyo efecto nombra para este mismo acto como representante de este Ayuntamiento al Señor Alcalde Presidente Don Gabriel Joan Mengual, y que se comunique al Sr. Alcalde iniciador por medio de oficio este acuerdo de aceptación con copia certificada del acta de la presente sesión.

Acto seguido por la propia Presidencia se dió cuenta de una comunicación del Señor Delegado Gubernativo de este Distrito de Pego de fecha tres de los corrientes por la que interesa de este Ayuntamiento los medios y facilidades que ofrezca para conseguir la instalación de teléfono mu-

nicipal Oficial en esta localidad.

Enterado el Ayuntamiento y reconociendo la gran utilidad que reportaría á sus administrados la obtención de disponer un teléfono que les pudiera poner en fácil comunicación con todos los demás pueblos del Distrito y sitios que han sido los mayores electores de esta localidad que han sido invitados para este acto, después de breve deliberación por unanimidad se acordó: Ceder los postes de madera necesarios para el tendido de la red telefónica dentro de este Término municipal colocados ya al punto que se les designe como así mismo efectuar por cuenta de este municipio los correspondientes hoyos para su implantación comisionando también por cuenta de este Ayuntamiento al peyo ó los peyitanos por el término que ocupe la vía y su paso natural.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión firmando los Señores presentes que saben, leyendo yo el Secretario, certifico.

Gabriel Joan

Vicente Marqués

José Moll

José V. Moll

Joaquín Marqués

Vicente Joan

S.S. Asistentes
D. Gabriel Juan Mergalda
" Joaquín Marant Moll
" Vicente Marant Cant
" José Mª Moll Juan
" Vicente Juan Moll
" José Moll Marant

En la Sala Capitular de Valldemossa a diez de Diciembre de mil novecientos veintiseis: Previa convocatoria al efecto y bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Gabriel Juan Mergalda, se reunieron los Señores del Ayuntamiento pleno cuyos nombres al margen se expresan con objeto de celebrar sesión extraordinaria para tratar del asunto sobre nombramiento.

Acto seguido por la Presidencia se manifestó a los Señores reunidos que habiendose terminado el Repartimiento sobre riqueza rústica por la comisión municipal permanente, y expuesto al público por ocho días según dispone el Artículo 20 de la Ley de 23 de Marzo de 1900 sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna contra el mismo, procede que se examine por el Ayuntamiento y aprobado que sea se haga cargo al Recaudador nombrado y que se provea a la recaudación para poder acudir a los pagos mancomunados a cargo de este Municipio.

Enterados los Señores concurrentes, después de examinado el repartimiento y en vista de que el mismo se halla confeccionado con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto municipal, por unanimidad quedó aprobado, acordando que se haga entrega de los valores del mismo al Recaudador Angel Vicens Mayol, y que en el mandato nombramiento se faculte a su recaudación.

Y habiendo agotado el objeto de que trataba se levantó la sesión firmando los Señores presentes con migo el Secretario, de que certifico.

Gabriel Juan
Joaquín Marant
José Mª Moll
José Moll
Vicente Marant
Vicente Juan
Juan Mª Juan

S.S. Asistentes
D. Gabriel Juan Mergalda
" José Mª Moll Juan
" Joaquín Marant Moll
" Vicente Juan Moll
" Vicente Marant Cant
" José Moll Marant.

En la Sala Capitular de Valldemossa a diez y siete de Diciembre de mil novecientos veintiseis. Previamente convocados se reunieron los Señores del Ayuntamiento pleno cuyos nombres al margen se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Gabriel Juan Mergalda, por dicho Señor se declaró abierta la sesión y previa lectura del acta en la anterior fué aprobada.

Dada cuenta al Ayuntamiento de las Reales Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 22 de Noviembre último en las que han sido aprobadas por la Delegación del Estado en el Consejo de Administración de la Compañía Telefónica Nacional de España las tarifas de abono para los centros Telefónicos urbanos

Enterados los Señores Concejales y oidos que han sido los mayores electores de esta localidad y reconociendo que es de gran conveniencia la obtención de citados un Teléfono que les pudiera poner en fácil comunicación con todos

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

los demás pueblos de esta provincia, habida la espiración conste de todos los individuos de esta localidad, de que se instale un teléfono municipal, mi discusión se acordó:

Primero: Ceder a la Compañía Telefónica Nacional una Casa al centro de esta población calle Mayor nº. 14 con luz eléctrica de 10 bugías suficiente para dicho servicio

Segundo: Responder este Ayuntamiento de abonados y satisfacer trimestralmente veinticinco pesetas a la Compañía, y facilitar personal suficiente para dicho servicio y

Tercero: Remitir un plano de este pueblo en escala de dos mil y por último se acordó que copia de este acuerdo se eleve al Sñor Delegado Gubernativo de este Distrito para los efectos procedentes.

Acto seguido por el Sñor Presidente se manifestó a los Sñores reunidos si estaban enterados de las injurias y faltas acusaciones del folleto publicado por Blasco Ibáñez, que trata de desacreditar a S. M. el Rey ó mejor dicho, a la Monarquía Española afirmando como cierto las acusaciones contra nuestro Rey.

Habiendo que ha sido el Articulado del folleto de referencia, por el Secretario de esta Corporación de orden de la Presidencia y enterados los Sñores del Ayuntamiento por unanimidad de acuerdo acordaron consignar en acta la indignación de esta Corporación, y la mas enérgica protesta en contra el Autor del folleto Sr. Blasco Ibáñez, cuyo Sñor debe de ser desprestigiado y rechazado del nombre de Español.

Y no habiendo mas que tratar se levantó la sesión firmando los Sñores presentes de que certifico

Gabriel Juan Joaquín Morant Vicente Juan

José V. Moll

Vicente Morant

José Moll

Juan M. Mas

En la Casa Capitular de Vall de Uxó a quince de Enero de mil novecientos veintiocho: Previa convocatoria en forma y con la antelación de ley dispuesta en el Artículo 128 del Estatuto municipal y bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Gabriel Juan Morgui la se reunieron los Señores del Ayuntamiento, cuyos nombres al margen se expresan en objeto de celebrar sesión extraordinaria para tratar y resolver asuntos de la incumbencia del pleno.

Abierta la sesión, fué leída el acta de la anterior que fué aprobada

Acto seguido se dió cuenta de una comunicación recibida a esta Alcaldía del Excmo. Sr. Alcalde de Madrid proponiendo a todos los Ayuntamientos de España se acordase para el día 23 del actual con objeto de reunirse en Madrid para hacer entrega a S. S. M. M. de las insignias de mando y el nombramiento de Alcalde y Alcaldesa de los mismos de este Municipio en recuerdo de Homenaje.

Enterados los Señores presentes y después de detenida deliberación se acordó:

Primero. Nombrar nombrando a S. S. M. M. los Reyes de España Don Alfonso XIII, y Doña Victoria Eugenia Alcalde y Alcaldesa Honorarios de este Municipio.

Segundo Felicitar al de Burgos, Cabra la Castilla y vecindario de nuestra gloriosa historia, y los demás que las ejercen como afortunados precursores de esta iniciativa.

Tercero Adhesión y concurso a los actos de homenaje que han de tributarse a S. M. el Rey Don Alfonso XIII. con motivo de su fiesta onomástica el día 23 del actual cuya comisión la formarán los Señores Don Gabriel Juan Morgui la, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento y

S. S. Asistentes
D. Gabriel Juan Morgui la.
" José V. Moll Moll
" Joaquín Morant Moll
" Vicente Morant Comet
" Vicente Juan Mas
" José Moll Morant

de la Unión Patriótica Don José V. Moll Moll, segundo Teniente de Alcalde, y vocal de la Unión Patriótica, y el Secretario de esta Corporación Don Juan B. Marí Gadea,

Cuarto Que los gastos de viaje sean costeados por fondos del Municipio, y en vista que en el presupuesto vigente no existe consignación en el capítulo de empleados, transferir las partidas del capítulo cuarto Artículo 7º. y 9º. mediante la tramitación del correspondiente expediente que será visado por el Pleno para su aprobación, y

Quinto Remitir inmediatamente al Excmo Sr. Alcalde de Madrid la cantidad de cinco pesetas, por giro postal para sufragar los gastos que pueda ocasionar un albaran que se le ha de entregar a S.E. Magestad por todos los Ayuntamientos de España, y por último acuerdo que por medio de comunicación que se dé cuenta al Señor Delegado Gubernativo de este acuerdo,

Y no habiendo mas que tratar se levantó la sesión firmando los Señores presentes que son de la que certifico

Gabriel Juan Joaquín Marquet Vicente Marquet

Vicente Juan José V. Moll José Moll

Juan B. Marí

S.S. Asistentes
D. Gabriel Juan Marquida
" Joaquín Marquet Gilart
" José V. Moll Moll
" Vicente Marquet Cant
" Vicente Juan Moll
" José Moll Marquet

En la Sala Capitular de Valldemosa a primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco: Reunidos los Señores del Ayuntamiento en pleno cuyos nombres al margen se consignan bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Gabriel Juan Marquida. Por dicha Señor se

declaró abierta la sesión y previa lectura del acta de la anterior fue aprobada. Seguidamente se dió cuenta de la correspondencia oficial y demás ordenes comunicados de caracter general del Ayuntamiento y se acordó su cumplimiento.

Dada cuenta del Ayuntamiento de una comunicación recibida a esta Alcaldía, dimanante del telegrama del Excelentísimo Señor General Gobernador Civil de la provincia en la que se leen las siguientes líneas "Aceptada propuesta favor D. José R. Riera Mas, Maestro para cubrir vacante concejal del Ayuntamiento de Valldemosa, comuníquelo aquella Corporación municipal".

Enterados los Señores del Ayuntamiento y de conformidad con lo propuesto por dicha Autoridad superior, se acuerda dar posesión del cargo de Concejal de este Ayuntamiento a D. José R. Riera Mas, Maestro nacional, quedando en esta forma cubierta la vacante que resultó por dimisión del Señor Alcalde presidente de este Ayuntamiento Don Marcelino Castell Juan.

Acto seguido y hallandose presente Don José R. Riera Mas, fue interrogado por la Presidencia en la forma siguiente: ¿Jurais guardar y hacer guardar la Constitución de la monarquía, ser fiel al Rey, guarda recta, cumplida e imparcial justicia y cumplir todas las disposiciones a que se refiere el cargo a que vais a tomar posesión? y contestando acto seguido: Si juro; y aceptó el cargo prometiendo su fiel desempeño.

Acto seguido dió cuenta de la distribución mensual de fondos practicada en el pasado mes de Enero y encontrandola conforme quedó aprobada. Autorizado el Señor Alcalde para que realice los pagos ordenados

que lo permita el estado de la Caja.

Y no habiendo asuntos de que tratar se levantó la sesión firmando los Señores presentes con migo el Secretario, de que certifico:

Gabriel Fran Vicente Masanet

Vicente Fran José V. Moll

Joaquín Masanet

José Rafael Riera

José Moll

Juan Mª Mas

S. S. Asistentes

D. Gabriel Fran Mas

" Joaquín Masanet Mas

" José Vicente Moll Mas

" Vicente Masanet Masanet

" José Moll Masanet

" Vicente Fran Mas

En Valle de Ebo a 4 de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis: Previa citación en forma se reunieron los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Gabriel Fran Margarit, por dicho Señor se dispuso abrir la sesión y previa lectura del acta de la anterior fue aprobada. Se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó su cumplimiento.

Dada cuenta al Ayuntamiento de los edictos insertos en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día seis del actual número 29 en la que se ordena a todos los Ayuntamientos de la provincia el nombramiento de Comisionados para revisar la Lista de Reclutamiento los

expedientes de exención legal de los mozos de su respectiva demarcación para tenerlos a la vista al dictar sus fallos.

Enterados los Señores reunidos y a propuesta de la Presidencia se acordó nombrar Comisionado a Don Juan B. Mas Garcia, Asistente de este Ayuntamiento a quien se le hará entrega de los correspondientes relaciones por duplicado y credencial para acreditar su nombramiento a dicho Señor se le abonará la cantidad de cincuenta pesetas por gastos de viaje del correspondiente capítulo del presupuesto de gastos.

Acto seguido se dió cuenta de la circular inserta en el Boletín Oficial de la provincia de fecha 4 de Enero último, nº 1. en la que se ordena que todos los Ayuntamientos acuerden antes del día 15 de Febrero el jornal regulador de un bracero en sus respectivas localidades.

Enterados los Señores del Ayuntamiento, por unanimidad se acordó que el jornal medio de un bracero en esta localidad se fije el de Tres pesetas cincuenta céntimos.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión firmando los Señores del Ayuntamiento de que certifico.

Gabriel Fran Vicente Masanet

José Moll Joaquín Masanet

José V. Moll

Juan Mª Mas

S.S. Asistentes
D. Gabriel Joan Mergnida
" Joaquin Marant Moll
" José V. Moll Moll
" Vicente Joan Moll
" José M. Rivas Mas
" José Marant Moll
" Vicente Marant Coll

En la Sala Capitular de Vara de Rey a quince de Marzo de mil novecientos veintiseis: Previa citación en forma y con la antelación de tres días prevenidos en el artículo 178 del vigente Estatuto municipal, bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Gabriel Joan Mergnida, se reunieron los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan, con objeto de celebrar sesión extraordinaria para tratar y proceder a una la aprobación del Padrón de prestación personal formado por la Comisión permanente, el cual ha permanecido al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días al objeto de su examen y reclamaciones.

Acto seguido fue examinado por todos los Señores del Ayuntamiento y encontrándolo conforme y arreglado a las prescripciones de esta población y a lo que dispone el artículo 174 del vigente Estatuto por unanimidad se acordó aprobarlo en todas sus partes y que con copia de este acuerdo se eleve dicho repartimiento al M. I. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su superior aprobación.

Y no habiendo asuntos de que tratar se levantó la sesión firmando los Señores presentes por ante mí que certifico.

Gabriel Joan Joaquin Marant

José V. Moll

Juan M. Mas

Folio 19

S.S. Asistentes
D. Gabriel Joan Mergnida
" Joaquin Marant Moll
" Vicente Joan Moll
" José Marant Moll
Vicente Marant Coll

En la Sala Capitular de Vara de Rey a quince de Marzo de mil novecientos veintiseis: Previa citación en forma y con la antelación de tres días prevenidos por el Artículo 178 del vigente Estatuto municipal, y bajo la presidencia del Señor Alcalde Don Gabriel Joan Mergnida, se reunieron los Señores del Ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan con objeto de celebrar sesión extraordinaria para tratar sobre el nombramiento de comisionado regulado por el artículo 116 de la vigente Ley de quintas y de conformidad con la propuesta de la Comisión Mixta de Reclutamiento, en un atento circular inserta en el B. O. de la provincia de Folio 17 del actual, en la que se ordena que todos los Ayuntamientos de esta provincia hagan entrega por medio de comisionado en la Secretaría de la misma, de todos los documentos referentes al actual Reemplazo y de reemplazos anteriores.

Enterados los Señores presentes y por unanimidad se acordó nombrar comisionado a D. Juan Bautista Mas Jordan Secretario de esta Corporación a quien se le hará entrega de la correspondiente credencial y de todos los documentos a que se refiere dicha circular, y se le abonarán cuantos gastos por gastos de viaje del correspondiente capítulo del presupuesto de gastos.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión firmando los Señores presentes que valen de todo lo cual certifico

S. S. Asistentes
D. Gabriel Fran Marquida
" Joaquin Masanet Moll
" Vicente Masanet Canet
" Vicente Fran Moll
" Jose Moll Masanet
" Jose B. Pons Mas

En la Sala Capitular de Valldemosa á cuatro de Junio de mil novecientos catorce: Reunidos los Señores del Ayuntamiento pleno bajo sus nombres al margen en esta sesion bajo la presidencia del Señor Alcalde don Gabriel Fran Marquida, por dicho Señor se declaró abierta la sesion y fue leida el acta de la anterior que fue aprobada. Dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó en cumplimiento.

Pasando á la orden del dia, se dió cuenta de la sesion celebrada por la comision municipal permanente de Junta Treinta de Mayo último en la que se acuerda la celebracion de las subastas para las ocupaciones de terrenos de Pesas y Medidas y Puestos públicos durante los ejercicios económicos de Julio de este año hasta igual dia del año mil novecientos catorce.

Enterados los Señores presentes por unanimidad se acuerda aprobar el pliego de condiciones y los tipos para dichas ocupaciones y que dichas subastas tengan efecto en esta sala consistorial el dia 16 del actual bajo la presidencia del Señor Alcalde presidente.

Y no habiendo mas asunto de que tratar se levantó la sesion firmando los Señores presentes que damos de que certifico

Gabriel Fran — Joaquin Masanet

Vicente Masanet — Jose Moll — Vicente Fran

Francisco Mas

Junio 70

S. S. Asistentes
D. Gabriel Fran Marquida
" Joaquin Masanet Moll
" Vicente Fran Moll
"

En la Sala Capitular de Valldemosa á catorce de Junio de mil novecientos catorce: Reunidos los Señores del Ayuntamiento pleno, cuyos nombres al margen se expresan bajo la presidencia del Señor Alcalde don Gabriel Fran Marquida, por dicho Señor se declaró abierta la sesion principiando por la convocatoria que como ya les constaba á los Señores asistentes al objeto de la presente era dar les cuenta de los nombramientos efectuados de los vocales natos de las Comisiones de evaluacion de las partes Real y Personal del Repartimiento de Utilidades creado por Real Decreto de 11 de Septiembre del pasado año 1918, que en concepto de mayores contribuyentes deben constituir las Comisiones de referencia, cuyo nombramiento ha recaido á los Señores siguientes segun acta celebrada por la Corporacion municipal permanente con fecha catorce del actual, á saber:

D. Ignacio Fran Sancho, mayor contribuyente por Territorial, D. Antonio Moll Fran, id. id. Rafael Ramis Vilaplana de la Sociedad de labradores y propietarios, Miguel Marquez Marquez contribuyente por Industrial, estos por la parte Real del Repartimiento, y don Jose Mª. Fran Pastor, Pascual Moll Moll y Rafael Mestres Pradas, de la parte personal de la Parroquia Unica de este termino.

Enterados los Señores presentes y por unanimidad se acordó queden nombrados dichos Señores y que se les participe en cumplimiento en forma.

Y no habiendo otros asuntos

de que tratan se levanta la sesión firmando los Señores presentes que saben de que actuo

Gabriel Juan Joaquín Manresa

José V. Moll Vicente Masanet

Vicente Juan José Moll

José R. Riera

Juan Mª. Moll

Diligencia = Como Secretario, certifico: Que el precedente libro de actas de las sesiones del Ayuntamiento, Junta municipal permanente, ha quedado debidamente diligenciado con cien hojas útiles en la Imprenta de Juan Pons del Estado. que va cuido de mismo.

Valle Ebro 17 Julio 1876

El Secretario

Moll

9ª CLASE UNA PESETA

Parte inferior para unir al expediente.

Complemento al pliego de papel clase 7.ª N.0684,732

A.1.364.572★

Valencia Ello 23 Junio 1995

El Jefe

PAGOS AL ESTADO
UNA PESETA

PROVINCIAS

TIMBRE

PAGOS

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

6.ª CLASE 2 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente.*

B.0.604.440★
D.ª B 0484.332

Complemento al pliego de papel de oficio

Valencia 20 de Junio 1995.

El Letrado

Juan Pº Alcon

PAGOS AL ESTADO
2 PESETAS

ILMA. SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO
ALICANTE

PROVINCIAS

TIMBRE

PAGOS

3.ª CLASE 25 PESETAS *Parte inferior para unir al expediente.*

Importe de veintiocho pesetas en tres pliegos para el libro de actas de las sesiones de la Junta Municipal permanente y Reglamento Plano para el año 1924-25.

B.O.684.332★

Valencia 20 de Junio 1924.

El Secretario
Juan Mª Roca

PROVINCIAS

TIMBRE **PAGOS**

C. 0.765.944

Excma. Diputación Provincial

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL